



FSP
Servicios
Públicos

Andalucía

Almería

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA FSP-UGT ALMERÍA

REDUCCIÓN EN LA NÓMINA

Desde la nómina de enero hasta la nómina de diciembre de 2013, se reducen las retribuciones correspondientes al complemento específico (funcionarios) y complementos de puestos de trabajo y de convenio (laborales). Estos complementos, respectivamente, son los equivalentes a la paga adicional de junio y diciembre que complementaban la extra.

A continuación os detallamos su aplicación conforme a la Ley 5/2012 de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2013, y la Ley 3/2012, de 21 de septiembre (Plan de Ajuste en Andalucía), que en informas de 1 de octubre de 2012 y 9 de enero de 2013, respectivamente, os informamos:

Las pagas extraordinarias del personal funcionario, que serán dos al año, y se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, incluirán, además de la cuantía de una mensualidad del complemento de destino que corresponda, las cuantías en concepto de sueldo y, en su caso, trienios, que para las mismas establece la normativa básica estatal vigente. También se percibirá el 1% del Complemento Específico en las pagas extras de junio y diciembre. La cuantía correspondiente al 2% resultante se descontará, prorrateándose, del complemento específico de las retribuciones mensuales de enero a diciembre.

En las pagas extras del personal laboral de junio y diciembre se percibirá el 1% de los complementos de puesto de trabajo y de Convenio, además de sueldo, trienios y complemento de categoría. La cuantía correspondiente al 2% resultante se descontará prorrateándose en ambos complementos de las retribuciones mensuales de enero a diciembre.

LEY 3/2012 DE 21 DE SEPTIEMBRE, DE MEDIDAS FISCALES, ADMINISTRATIVAS, LABORALES Y EN MATERIA DE HACIENDA PÚBLICA PARA EL REEQUILIBRIO ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. (Boja 192 de 1/10/2012)

Artículo 7. Retribuciones del personal funcionario, eventual, interino y laboral.

1. Para el personal funcionario de carrera e interino y el personal eventual comprendido en el artículo 3.a) y b), se reducen las retribuciones en una cuantía equivalente a la suma de las pagas adicionales del complemento específico correspondientes a los meses de junio y diciembre.

Dicha reducción se hará efectiva en las pagas adicionales del complemento específico, percibiéndose únicamente el 1% de las mismas en los meses de junio y diciembre. La cuantía correspondiente al 2% resultante se descontará, prorrateándose, del complemento específico de las retribuciones mensuales de enero a diciembre.

2. Para el personal laboral incluido en el VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, se reducen las retribuciones en una cuantía equivalente a la suma de las pagas adicionales del complemento de convenio y del complemento de puesto de trabajo, correspondientes a los meses de junio y diciembre.

La reducción se realizará aplicando la regla establecida en el segundo párrafo del apartado 1.

3. Para el personal laboral de las instituciones se aplicará una reducción en términos equivalentes a lo establecido en el apartado 2 del presente artículo.

Almería, 29 de enero de 2013

SEGUIREMOS INFORMANDO

C/ Méndez Núñez, 30 entreplanta 04001-ALMERÍA Telf.: 950-257411 / 620455 FAX: 950-268498

E-mail: autonomicas@fspugtalmeria.org --- www.fspugtalmeria.org